



Chiriguana, Abril Veintiséis (26) de dos mil Veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
ACCIONANTE:	<b>SERGIO ANDRÉS JIMÉNEZ ORELLANO</b>
ACCIONADA:	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHIRIGUANA – INDRECHI</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2022-00078-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO RECHAZA TUTELA</b>

Examinado el contenido de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, es menester señalar lo normado en el DECRETO NÚMERO 333 DE 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 333 de 2021, el cual reza:

*"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

...

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales..."*

Atendiendo la norma en cita, y analizando la acción que impetra **SERGIO ANDRÉS JIMÉNEZ ORELLANO**, encuentra esta agencia judicial que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHIRIGUANA – INDRECHI**, posee como característica que es una entidad municipal, motivo por el cual, la tutela que se interponga en contra de esta debe ser tramitada por los JUZGADOS MUNICIPALES, razón por la cual, el expediente que nos ocupa será enviado a dicha dependencia judicial.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1) Rechazar por reglas de reparto la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **SERGIO ANDRÉS JIMÉNEZ ORELLANO**, contra **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHIRIGUANA – INDRECHI**.
- 2) Enviar la presente acción de tutela al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA – CESAR (REPARTO), para lo de su competencia. Por secretaria oficiese. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**648375d7b93a006205ab696467a11c336ebe9d204af87b30ba51coee898eefof**

Documento generado en 26/04/2022 03:25:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**